

RESOLUTIVO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL RETIRO DE UN LETRERO EN LAS AFUERAS DEL AUTO- MOTEL OASIS, EN CONTRA DE PERSONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

----- En Ocotlán Jalisco a 06 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco tiene a bien emitir el presente resolutive -----

RESULTANDOS:

1.- Que en razón de la queja recibida con fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, este Órgano Interno de Control recibió denuncia anónima en contra de quienes resulten responsables, la cual consistió en que personal de alumbrado público de este Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se encontraba en las inmediaciones del Motel Oasis en el municipio de Poncitlán, Jalisco, realizando actividades de mover un letrero que se encontraba a las afueras de dicho motel, por lo que este Órgano Interno de Control se avocó a realizar las investigaciones correspondientes el mismo día en que se recibió la denuncia, por lo que se dio inicio al procedimiento administrativo de investigación de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 90, 91 y 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con el Artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

* 2.- Por lo que con fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve a las 10:23 horas con veintitrés minutos, compareció ante este Órgano Interno de Control el servidor público de nombre FRANCISCO [REDACTED] ORNELAS el cual expuso lo siguiente:

* *"Me llamó el dueño del auto motel Oasis aproximadamente como a las 15:00 (quince) horas del día 13 (trece) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), para solicitarme el apoyo para retirar un letrero que estaba semi-destruido y que tenía riesgo de afectar los vehículos o personas, a lo cual le llame a mi jefe inmediato Ignacio [REDACTED] Venegas indicándole esta petición y a lo que él autorizo que lo hiciéramos nadamas con cuidado, acudimos en el camión 07 de alumbrado público, estábamos retirándolo cuando nos llamo Ignacio y nos dijo que dejáramos de hacerlo, dejamos las cosas a medias y nos retiramos, posterior a ellos continuamos con nuestras actividades"*

3.- Dando continuidad a la investigación por la denuncia interpuesta por un ciudadano anónimo, con fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, compareció ante este Órgano Interno de Control el servidor público adscrito a la Jefatura de



Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento, quien dijo llamarse JUAN [REDACTED] CASTELLANOS el cual expuso lo siguiente:

"El día de ayer 13 (trece) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) aproximadamente a las 15:00 (quince) horas, le llamó al compañero Francisco [REDACTED] Ornelas el dueño del auto motel Oasis, para solicitarle apoyo para retirar un letrero que estaba semi- destruido y que tenía riesgo de afectar a los vehículos o personas a lo cual lo llamó a nuestro jefe inmediato Ignacio [REDACTED] Venegas indicándole esta petición y a lo que él autorizo que lo hiciéramos nadamas con cuidado, acudimos en el camión 07 de alumbrado público, estábamos retirándolo cuando nos llamó Ignacio y nos dijo que dejáramos de hacerlo, dejamos las cosas a medias y nos retiramos, posterior a ello continuamos con nuestras actividades".

En razón de lo expuesto por los servidores públicos adscritos a Jefatura de Alumbrado Público FRANCISCO [REDACTED] ORNELAS y JUAN [REDACTED] CASTELLANOS este Órgano Interno de Control dicto un acuerdo con fecha 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que ordeno la comparecencia del superior jerárquico de dichos servidores el C. IGNACIO [REDACTED] VENEGAS mismo que compareció el día 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y expuso lo siguiente:

"Me avisan el trabajo a realizar de un espectacular o anuncio que tenía un riesgo latente de caer y podía causar un daño a un vehículo o a alguna persona, ahí les doy la instrucción de que acudan, pero en su momento no me avisa del domicilio donde se encontraba el espectacular, por lo que no me percate que no pertenecía al municipio [REDACTED] dicho lugar donde se encontraba el espectacular, estando yo en mi domicilio fue cuando recibí una llamada vía telefónica y me dice que eso era perteneciente al municipio de Poncitlan, donde inmediatamente le llamo al C. FRANCISCO [REDACTED] ORNELAS que dejaran inmediatamente los trabajos y se enfocaran a los reportes pertenecientes al municipio de Ocotlán. Que es todo lo que tengo que manifestar."

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para resolver el asunto que nos ocupa de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, y 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco y en relación con el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

★ **SEGUNDO.-** Concluidas que fueron las investigaciones anteriormente mencionadas esta autoridad investigadora procedió al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y se llega a la conclusión de que con lo declarado por los servidores públicos FRANCISCO [REDACTED] ORNELAS y JUAN [REDACTED] CASTELLANOS entre otras cosas coinciden en señalar que a ambos se les autorizo por su superior jerárquico atender el llamado del dueño del auto motel el Oasis para retirar un letrero o espectacular que podría causar algún daño a vehículos o personas; sin embargo cuando le reportaron a su superior es decir al C. IGNACIO [REDACTED] VENEGAS nunca le informaron el lugar donde se encontraba dicho espectacular por lo que en cuanto se dio cuenta de que el lugar donde estaban realizando el retiro de dicho espectacular es en un domicilio que le perteneciente al municipio de Poncitlán, Jalisco, inmediatamente les llamó para que pararan lo que estaban haciendo, por lo que con el actuar del servidor público Jefe de Alumbrado Público IGNACIO [REDACTED] VENEGAS acepto su responsabilidad de que él dio las ordenes.

★ **TERCERO.-** Así que con el actuar del servidor público IGNACIO [REDACTED] VENEGAS, se despliega una conducta sin dolo o mala fe, además de que no se afectaron daños a terceros, ni causo un perjuicio patrimonial ni económico a este municipio es por lo que si bien es cierto la falta administrativa realizada es de las consideradas como **no graves** y que se encuentran previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, una vez hechos los razonamientos lógico jurídicos este Órgano de de Control Interno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas procede a resolver de la siguiente manera:

RESOLUTIVO:

★ **PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 último párrafo en relación con el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas este Órgano de Control Interno **se abstiene de imponer sanción** al servidor público IGNACIO [REDACTED] VENEGAS.

★ **SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los Servidores Públicos FRANCISCO [REDACTED] ORNELAS, JUAN [REDACTED] CASTELLANOS; así como al Servidor Público IGNACIO [REDACTED] VENEGAS para su conocimiento.

Desde este momento se faculta a la LIC. MARIA ISABEL SEBANTIÁN CHÁVEZ Auxiliar de este Órgano Interno de Control, para que realice las notificaciones correspondientes a los Servidores Públicos antes mencionados.



Así lo resolvió la Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, MTRA. SANDRA FLORES CERVERA. CONSTE.-

C. SANDRA FLORES CERVERA.

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.